



**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 05 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 050/INT/2020

VISTO:

Ley Nacional 27541

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20 y 408/2020

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20

Ordenanza 422-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

El día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, constatándose la propagación de casos en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región, país y particularmente a nuestra provincia.

El Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20, de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la ley nacional 27541, estableciendo mayores facultades en cabeza de las autoridades públicas a los fines de posibilitar la adopción de medidas oportunas, transparentes y consensuadas a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario.

En el marco de la emergencia planteada por el Gobierno Nacional, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 01/20 decretó el 13 de marzo de 2020 la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro por el plazo de un año, con posibilidad de prórroga en caso de persistir la situación epidemiológica y que previamente se estableció mediante el decreto 236/20 el estado de alerta sanitaria, estableciendo medidas complementarias a lo ya dispuesto. Finalmente, el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, habiéndose extendido el plazo hasta el 10 de mayo conforme Decreto Nacional 408/2020.



Que, en el mismo sentido el Gobierno de la Provincia de Río Negro ha prorrogado los plazos en iguales términos.

Día a día y de acuerdo a la evolución de la problemática desde la Municipalidad se han implementado múltiples medidas y periódicamente se ha informado a la población respecto de las medidas de prevención que debían tomar Y toda información oficial vinculada a circulación, aislamiento, comercios, entre otros.

En materia económica, teniendo en cuenta los efectos que este contexto conlleva sobre todo el esquema productivo y comercial local, el Poder Ejecutivo municipal ha dictado la resolución 38/INT/2020 con beneficios fiscales para los contribuyentes, y modificatoria en cuanto al vencimiento del pago anual de la Tasa de Desarrollo Urbano y servicios retribuidos.

Que, es necesario en el marco de la emergencia económica, social y de servicios dispuesta por la ordenanza 422-CDDH-2020, ampliar el espectro de beneficios impositivos para los contribuyentes, en pos de cooperar para mitigar los efectos económicos negativos que acarrea el cierre de comercios, en el marco del aislamiento preventivo, social y obligatoria.

Que, en este entendimiento, resulta útil la disposición de normas de excepción para los contribuyentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) DISPONER de modo excepcional, la posibilidad de celebrar plan de facilidades de pago para periodos adeudados de Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene. Dichos convenios se celebrarán en términos similares a los dispuestos en la resolución 094/INT/2018, y su modificatoria, por artículo primero de la resolución 097/INT/2019.

Artículo 2º) ESTABLECER que la posibilidad de regularización de de Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. La posibilidad de incorporación al plan de facilidades de pago estará vigente hasta el 30 de junio de 2020.
2. Del mismo modo que para los demás planes de facilidades, la primera cuota consistirá en el pago del veinticinco por ciento (25%) del total adeudado, pudiéndose financiar el saldo restante en hasta un máximo de tres cuotas.



Artículo 3º) AUTORIZAR de modo excepcional, la condonación de intereses de todas las obligaciones emergentes del Municipio de Dina Huapi, a saber, Servicio de agua potable, Tasa de desarrollo urbano y servicios retribuidos y Tasa por inspección, seguridad e higiene, cuyos vencimientos acaezcan entre el 15 de marzo de 2020 y 22 de mayo de 2020. Dicho plazo, podrá extenderse en el tiempo. Para el caso de los vencimientos mencionados, si los mismos resultaren impagos, no se aplicarán intereses. Este beneficio es de carácter voluntario, requiere solicitud por parte del contribuyente.

Artículo 4º) ESTABLECER excepcionalmente para aquellos contribuyentes que por algún trámite o gestión, requieran de libre deuda de tasas y contribuciones municipales, si tuvieran en sus cuentas saldo impago con vencimiento posterior al 20 de marzo de 2020, el mismo no impedirá el otorgamiento del certificado referido. Este beneficio se extenderá hasta el 30 de junio del 2020, pudiendo ampliarse el plazo.

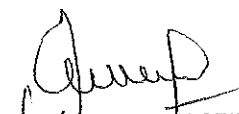
Artículo 5º) PRORROGAR la vigencia de los certificados de libre deuda que fueran emitidos hasta el 20 de marzo de 2020, la cual originalmente, fuera de treinta (30) días, hasta el 30 de junio de 2020.

Artículo 6º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución..

Artículo 7º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete

Artículo 8º) De forma.-


ARMANDO OMAR CAPO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Dina Huapi


Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi